



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000516-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 AGO 2017

VISTO:

El Informe N° 467-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 25 de Julio del 2017; Expediente de Reg.Doc. N°137154 - Reg.Exp. N°118580 de fecha 14 de julio del 2017, presentado por los administrados: ALFONSO JAVIER ZAPATA MELENDEZ, ENRIQUE CARRASCO PALOMINO, HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS, DENIS EDILBERTO GONZALES SAAVEDRA, EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA, AURA ROSA SUAREZ JIMENEZ, RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON, AUREA SELENIA TALLEDO VILELA, CESAR ATILIO LEON SOTO y ONORATO ASTUDILLO MONTOYA; Informe N° 00494-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de julio del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante Expediente de Reg.Doc. N°137154 - Reg.Exp. N°118580 de fecha 14 de julio del 2017 los administrados: ALFONSO JAVIER ZAPATA MELENDEZ, ENRIQUE CARRASCO PALOMINO, HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS, DENIS EDILBERTO GONZALES SAAVEDRA, EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA, AURA ROSA SUAREZ JIMENEZ, RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON, AUREA SELENIA TALLEDO VILELA, CESAR ATILIO LEON SOTO y ONORATO ASTUDILLO MONTOYA, están solicitando **reintegro de Bonificación Personal en base a la remuneración total o íntegra** desde el 01 de mayo del 2007, acompañando resoluciones administrativa de reconocimiento de Bonificación Personal de 25% y 30%, a **excepción de algunos servidores que no adjuntan** resolución de reconocimiento de la referida Bonificación; amparándose en una Sentencia de fecha 03 de abril del 2007 emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 02610-2006-PC/TC.

Que, con Informe N° 00494-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de julio del 2017, el responsable del Área de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos emite el Informe técnico sobre lo solicitado por los administrados a través del Expediente de Reg.Doc. N° 118580 de fecha 14 de Julio del 2017, concluyendo que la sentencia



Copia fiel del Original

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000516-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 AGO 2017

judicial (en que se amparan los administrados) surte efecto para la parte demandada y no constituye un acto de jurisprudencia, y que dicha sentencia no es vinculante; y sugiere que el presente caso sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la opinión legal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, en torno al reintegro solicitado por los administrados, es de señalarse en primer lugar que señalar que esta entidad Regional ha emitido diversos actos administrativos de reconocimiento de la citada bonificación, a favor de los recurrentes conforme se detalla:

- ❖ Con Resolución Gerencial General Nº 0000096-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 12 de mayo del 2015, que en su Artículo Cuarto, reconoce la ampliación de la Bonificación Personal del 20% al 26% del servidor Don ALFONSO JAVIER ZAPATA MELENDEZ, a partir del 14 de agosto del 2014.
- ❖ Con Resolución Gerencial General Nº 00000117-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 15 de Julio del 2014, que en su Artículo Tercero, reconoce la ampliación de la bonificación personal del 20% al 25% del servidor Don ENRIQUE CARRASCO PALOMINO, a partir del 01 de Junio del 2014, por el monto mensual de CERO y 01/100 NUEVOS SOLES (S/.0.01)
- ❖ Con Resolución Gerencial General Nº 00000283-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 31 de agosto del 2016, en su Artículo Primero, amplía el porcentaje de la Bonificación Personal que venía percibiendo el servidor Don



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000516 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 24 AGO 2017

ENRIQUE CARRASCO PALOMINO, del 25% al 30%, por haber cumplido al 30 de abril del 2015, treinta (30) años de servicios prestados al Estado.

- ❖ Con Resolución Gerencial General N° 000131-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de mayo del 2013, en su Artículo Primero, constituye el derecho a percibir a Doña HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS, la ampliación del 25% al 30% calculado sobre su Remuneración Básica Mensual, por concepto de Bonificación Personal por haber cumplido treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado al 18 de marzo del 2011.
- ❖ Con Resolución Gerencial General N° 0000047-2007/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 15 de marzo del 2007, en su Artículo Primero, reconoce a favor de Don DENIS EDILBERTO GONZALES SAAVEDRA, el derecho a percibir la ampliación del 15% al 25% sobre su remuneración Basica Mensual, por concepto de Bonificación Personal, por haber cumplido veinticinco (25) años el día 01 de febrero del 2007.
- ❖ Con Resolución Gerencial General N° 000264-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 30 de setiembre del 2010, en su Artículo Primero, amplía el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo la servidora Doña AURA ROSA SUAREZ JIMENEZ, el porcentaje del 25% calculados sobre su Remuneración Básica, por haber cumplido veinticinco (25) años, seis (06) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado al 30 de Junio del 2010.
- ❖ Con Resolución Gerencial General N° 00000167-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 06 de Julio del 2015, en su Artículo Primero, amplía el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo la servidora Doña AURA ROSA SUAREZ JIMENEZ, del 25% al 30% por haber cumplido al 31 de Enero del 2015 treinta (30) años, cero (00) meses y veintitrés (23) días de servicios efectivos prestados al Estado, cuyo monto mensual es de CERO Y 018/100 NUEVOS SOLES (S/. 0.018).
- ❖ Con Resolución Gerencial General N° 000133-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de mayo del 2016, en su Artículo Primero amplía el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo Don RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON, del 20% al 25% por haber cumplido al 31 de marzo del 2016, veinticinco (25) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios efectivos prestados al Estado, cuyo monto mensual es de CERO Y 015/100 NUEVOS SOLES (S/. 0.015)





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000516-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 AGO 2017

- ❖ Con Resolución Gerencial Nº 0000159-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de septiembre del 2014, que en su Artículo Cuarto, reconoce la ampliación de la bonificación personal del 20% al 25% de la servidora AUREA SELENIA TALLEDO VILELA, a partir del 01 de agosto del 2014, por el monto de CERO Y 015/100 NUEVOS SOLES (S/. 0.015)

Que, es de precisar que las mencionadas Resoluciones fueron emitidas en aplicación de los Artículos 43º y 51º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que dispuso como parte de los ingresos de los funcionarios y servidores públicos sujetos a la Carrera Administrativa, la **Bonificación Personal** que corresponde a la antigüedad en el servicios computadas por quinquenios, la misma que se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. Asimismo, la Bonificación personal reconocida a los administrados fueron otorgadas **tomando como base de cálculo la Remuneración Básica** establecida por el Decreto Supremo Nº 028-89-PCM, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Que, de otro lado, cabe anotar que dichas resoluciones han quedado firmes y consentidas de conformidad a lo establecido en el Artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que a la letra reza: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**.

Que, con respecto al reintegro solicitado de la Bonificación personal, que están reclamando los administrados sobre base de la Remuneración Total, acompañando como medio probatorio la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 03 de abril del 2007, recaída en el Expediente Nº 02610-2006-PC/TC, es de señalarse en **primer lugar**, que la sentencia no es precedente vinculante, pues la sentencia no lo establece, y en **segundo lugar**, el Fundamento 2, de la sentencia **no indica** expresamente que la Bonificación Personal debe calcularse en función a la Remuneración total, solo reitera la jurisprudencia del Colegiado en el sentido de que, a efectos de determinar la bonificación personal y la gratificación por cumplir 25 años de servicios al Estado, se debe tener en cuenta los **conceptos que integran la remuneración total** prevista en el inciso b) del Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, es decir uno de estos conceptos, es la remuneración total permanente que está integrada por la remuneración principal, **Bonificación Personal**, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad; y en **tercer lugar**, el caso se trata del cumplimiento de una Resolución que ha adquirido la calidad de cosa



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000516-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 AGO 2017

decidida, no existe pronunciamiento del fondo del asunto. En este orden de ideas, precisamos que los administrados han realizado una interpretación errónea sobre la Sentencia del Tribunal Constitucional; en ese sentido, resulta improcedente lo solicitado por los administrados: ALFONSO JAVIER ZAPATA MELENDEZ, ENRIQUE CARRASCO PALOMINO, HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS, DENIS EDILBERTO GONZALES SAAVEDRA, AURA ROSA SUAREZ JIMENEZ, RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON, AUREA SELENIA TALLEDO VILELA.

Con respecto a lo solicitado por los administrados EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA, CESAR ATILIO LEON SOTO y ONORATO ASTUDILLO MONTOYA, estos no acreditan mediante resolución, reconocimiento oficial del derecho a percibir Bonificación Personal, por lo que en este extremo resulta improcedente lo solicitado; quedando expedido sus derechos de solicitar el reconocimiento o la ampliación de la referida bonificación.

Que, mediante Informe N° 467-2017-GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 25 de Julio del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión de declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por los Administrados: ALFONSO JAVIER ZAPATA MELENDEZ, ENRIQUE CARRASCO PALOMINO, HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS, DENIS EDILBERTO GONZALES SAAVEDRA, AURA ROSA SUAREZ JIMENEZ, RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON, AUREA SELENIA TALLEDO VILELA, sobre reintegro de Bonificación Personal en base a la remuneración total o íntegra desde el 01 de mayo del 2007, por los argumentos expuestos en el citado informe, debiendo emitir el acto administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por los Administrados: ALFONSO JAVIER ZAPATA MELENDEZ, ENRIQUE CARRASCO PALOMINO, HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS, DENIS EDILBERTO GONZALES SAAVEDRA, AURA ROSA SUAREZ JIMENEZ, RICARDO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00900516-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 AGO 2017

RODOLFO CABALLERO ALON, AUREA SELENIA TALLEDO VILELA, sobre REINTEGRO DE BONIFICACIÓN PERSONAL EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRA DESDE EL 01 DE MAYO DEL 2007, por los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por los Administrados: **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA, CESAR ATILIO LEON SOTO y ONORATO ASTUDILLO MONTOYA**, sobre reintegro de Bonificación Personal en base a la remuneración total o integra desde el 01 de mayo del 2007, por no acreditar reconocimiento oficial del derecho a percibir Bonificación Personal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Vlandovsky Vargas
CLAD
GERENCIA GENERAL